



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 1 Secc. II

Viernes 02 de enero de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el cual se otorga un estímulo fiscal a las agencias distribuidoras de automóviles adheridas a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles que se dedican a la compra-venta de vehículos seminuevos en el Estado de Sonora, que adquieran durante el Ejercicio Fiscal de 2026, vehículos automotores de cualquier clase, para efecto del pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes muebles.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 15, 22 fracción II y 24 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 42, último párrafo y 49, fracción II, del Código Fiscal; 5 y 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 6, sección III, el Acuerdo por el que se otorgó Estímulo Fiscal a las Agencias Distribuidoras de Automóviles Adheridas a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles que se dedican a la compra-venta de vehículos seminuevos en el Estado de Sonora, que adquieran durante el ejercicio fiscal de 2025 vehículos automotores de cualquier clase, para efecto del pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.

Que, es interés del Gobierno del Estado el promover las diversas actividades productivas, entre ellas la relativa a la venta de vehículos automotrices, toda vez que existe un enfoque en mejorar e implementar estrategias de apoyo al comercio que permitan el incremento del mercado en la materia.

Que, el Gobierno Estatal, tomando en cuenta la situación que atraviesan tanto las Agencias Distribuidoras de Vehículos Automotrices, como las personas físicas y morales que requieren acceder a este tipo de vehículos, ha venido instrumentando diversos programas que impulsen la expansión y solidez de dicha actividad.

Que, en los supuestos de que se presente alguna afectación en las actividades económicas, el Ejecutivo Estatal cuenta con facultades para reducir o eximir total o parcialmente del pago de contribuciones fiscales, por lo que, ha estimado pertinente establecer, en complemento a otras acciones de gobierno ya emprendidas, beneficios en materia fiscal con el propósito de lograr una recuperación e impulso en el menor tiempo posible de dicho sector.

Que Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL A LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AUTOMÓVILES ADHERIDAS A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES QUE SE DEDICAN A LA COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS SEMINUEVOS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE ADQUIERAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE, PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del monto que resulte de aplicar la tasa correspondiente al Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, causado por la adquisición de vehículos automotores de cualquier clase, realizada durante el ejercicio fiscal de 2026, por Agencias Distribuidoras de Vehículos adheridas a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, que se dediquen a la compraventa de vehículos seminuevos, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios fiscales señalados en el presente Acuerdo, se aplicarán durante todo el ejercicio fiscal de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Los beneficios fiscales señalados en el presente Acuerdo, no serán acumulables con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales y, no darán lugar a la compensación o devolución alguna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII11I-02012026-8D45BBCC6

